

RESOLUCIÓN No. 205
(01 de septiembre de 2021)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA, ESTABLECE Y REGLAMENTA EL
COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE LA ESE BELLO SALUD”**

El Gerente de la Empresa Social del Estado BelloSalud, del Municipio de Bello, en uso de sus atribuciones legales y en especial por las conferidas en los decretos presidenciales Nro. 1876 de 1994 y 139 de 1996

CONSIDERANDO

1. Que en el artículo 4 del Decreto presidencial Nro. 1876 de 1994, se establecen los objetivos de las Empresas Sociales del Estado y que entre ellos encontramos el plasmado en el literal C. *“Garantizar mediante un manejo gerencial adecuado, la rentabilidad social y financiera de la Empresa Social”* que obliga al ordenador del gasto a establecer procesos que respalden los movimientos que se realicen en pro de obtener una rentabilidad social y financiera sostenible.
2. Que dentro de los objetivos del artículo 4, mencionado en el considerando anterior, se tiene también el literal E. *“Satisfacer los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios y funcionamiento”*, para lo cual es indispensable que la entidad hospitalaria suscriba procesos contractuales, que la lleven a satisfacer estos requerimientos, sanear necesidades, evolucionar y mejorar constantemente, propendiendo por la excelencia en la prestación del servicio.
3. Que dentro de las funciones de la Junta Directiva de las Empresas Sociales del Estado, establecidas en el artículo 11 del decreto Nro. 1876 de 1994, se constituye la numero 12, que reza de la siguiente forma: *“Asesorar al Gerente en los aspectos que este considere pertinente o en los asuntos que a juicio de la Junta lo ameriten”*.
4. Que conforme al numeral anterior, se tiene que la Junta Directiva a través de acuerdo Nro. 002 del 27 de abril de 2021, asesoró al gerente en el deber de preservar y darle continuidad al Comité de Compras y contratación, en aras de recibir sus opiniones y respaldo en los temas contractuales que se presentan y debaten en este comité.
5. Que según el Decreto 139 de 1996, Por el cual se establecen los requisitos y funciones para los Gerentes de Empresas Sociales del Estado y Directores de Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del sector público, en su artículo 4, numeral 7. Es función del gerente *“Velar por la utilización eficiente de los*



recursos humanos, técnicos y financieros de la entidad y por el cumplimiento de las metas y programas aprobados por la Junta Directiva”.

6. Que según las obligaciones estipuladas del gerente y en especial la establecida en el numeral 7, artículo 4 del Decreto 139 de 1996, propendiendo por la buena utilización de los recursos financieros, las necesidades contractuales de la entidad hospitalaria, se expondrán ante el Comité de compras y contratación, para ser conocidas por todos los miembros, recibir opiniones de estos y la aprobación o negativa justificada para suscribir o no, los procesos contractuales y órdenes de compra o/y de servicio.
7. Que en los diferentes acuerdos emitidos por la entidad, que establecen la legalidad y el procedimiento para realizar las Compras y Contratación en la ESE Bello Salud, se ha establecido la participación e integración del Comité de Compras y Contratación, pero este Comité, no ha tenido formalmente una resolución de creación, pues se había regulado hasta la fecha dentro de dichos acuerdos.
8. Que el numeral 10 del artículo 4 del Decreto 139 de 1996, establece como obligación del gerente *“Organizar el sistema contable y de costos de los servicios y propender por la eficiencia utilización del recurso financiero”*.
9. Que propendiendo por lo estipulado en el considerando anterior, una de las estrategias para desarrollar una eficiente utilización del recurso financiero, es que las decisiones del ordenador del gasto, reciban el concepto del Comité de Compras y contratación, es decir; que no este solo en la toma de decisiones que implican la utilización de recursos públicos, en pro del crecimiento de la ESE Bello Salud.
10. Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Conformar, establecer y reglamentar el Comité de Compras y Contratación de la ESE Bello Salud, el cual tendrá como objetivo, brindar una herramienta conceptual al ordenador de gasto, asesorándolo en la toma de decisiones contractuales que van en pro del mejoramiento constante, progreso y saneamiento de necesidades de la entidad hospitalaria, con los criterios básicos e indispensables para el abordaje integral de temas que van ligados a los principios de eficiencia, eficacia, celeridad, diligencia, economía, austeridad, excelencia y transparencia.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité de Compras y Contratación, como ha venido siendo establecido en los acuerdos que adoptan los Estatutos de contratación de la





Empresa Social del Estado Bello Salud, será conformado como se designó en el acuerdo vigente Nro. 002 aprobado por la Junta Directiva, el 27 de abril de 2021, en el Título IV, de la siguiente forma:

- Gerente
- Subgerente Administrativo y Financiero
- Asesor jurídico o abogado de planta de la oficina Jurídica
- Técnico Administrativo de Presupuesto
- Técnico Administrativo de Almacén

PARAGRAFO 1: Generalmente los demás Subgerentes de la entidad son requeridos en este comité, con el fin de que presenten las necesidades de sus áreas, por ello, serán tenidos como invitados permanentes. Podrá extenderse también invitación, a otros funcionarios de la entidad, que por sus requerimientos deban estar presentes en alguna o varias de estas reuniones, teniendo en cuenta que ambos podrán intervenir, sin que su opinión sea determinante para la aprobación, postergación o negación del proceso contractual.

PARAGRAFO 2: El jefe de Control Interno, también será invitado permanente de este Comité de Compras y Contratación, donde podrá manifestar su opinión al respecto de los procesos que se pretendan llevar a cabo, teniendo en cuenta que su labor no es preventiva.

ARTICULO TERCERO: El comité de Compras y Contratación, tendrá las siguientes funciones:

1. Validar el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad hospitalaria en cada vigencia, en aras de verificar que se incluyan en él, todas las necesidades anuales a cubrir en la ESE Bello Salud.
2. Recomendar las modificaciones que considere pertinentes realizar al Plan Anual de Adquisiciones de la Entidad.
3. Evaluar las propuestas presentadas para los procesos de contratación que adelante la entidad, para la posterior adjudicación del Representante legal.
4. Conceptuar sobre los procesos que se requieren suscribir, teniendo en cuenta que finalmente **la facultad de adjudicar y contratar está en cabeza del ordenador del gasto.**
5. Exponer las necesidades de contratación que surjan, según el conocimiento que tengan de cada área o que los demás funcionarios hayan transmitido.





6. Recibir las actas que se expidan desde el programa de costos, para dar de baja los bienes que así lo ameritan y consensuar si se donaran o que otra disposición final tendrán.

ARTICULO CUARTO: El comité se reunirá de forma bimensual, teniendo en cuenta que si surgen necesidades que se deban cubrir de forma inmediata, se citará siempre que se requiera la socialización y conceptualización sobre un proceso contractual a suscribir.

ARTICULO QUINTO: El comité sesionará con el cincuenta por ciento (50%) más uno de los integrantes y las decisiones siempre estarán en cabeza del ordenador del gasto.

ARTICULO SEXTO: El Secretario del Comité de Compras y Contratación, será el jurídico que esté presente en las reuniones, bien sea el asesor o abogado de planta, quien deberá emitir, archivar y custodiar las actas generadas en él.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En la Oficina Jurídica permanecerán las actas de este Comité de los dos últimos años, para generar facilidad y practicidad a quien las solicite, las de años atrás, deberán ser entregadas como lo indica la Ley de archivo, a la oficina de Gestión Documental de la ESE Bello Salud.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

DIEGO ALFONSO MONTOYA GRAJALES
Gerente
ESE BELLO SALUD

Proyectó: Angélica María Guzmán P.
P.U. Abogada
ESE Bello Salud

